



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN

Informe N° 0144 -2014-OEFA/DS-IND

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Industrial Papelera Atlas S.A.
b.	Planta Industrial	Planta Industrial Chaclacayo
c.	Ubicación	Altura del Km. 19.5 de la Carretera Central, localidad de Ñaña, distrito Chaclacayo, provincia y departamento de Lima

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo de supervisión	Regular	X	Especial	
b.	Fecha	15 de septiembre del 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Supervisión Regular en el marco de lo establecido en el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD.			

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD - Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal,



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 20 de febrero de 2013<sup>6</sup>.

adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

**3 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Directa: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

**6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE**

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
1.	8673943	301815	Ingreso a la planta industrial
2.	8674036	301593	Zona de recorte
3.	8674023	301563	Zona de segregación
4.	8673999	301537	Zona de acopio de residuos sólidos peligrosos
5.	8674072	301527	Acopio de lodos industriales
6.	8674132	301519	Poza de secado de lodos
7.	8674161	301562	Planta de tratamiento de efluentes industriales
8.	8674172	301681	Almacén de insumos
9.	8674127	301684	Planta de fuerza

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) está compuesta por la Planta de Sedimentación N°1 y la Planta de Sedimentación N°2. El sedimentador N°1 tiene una capacidad de 180 m<sup>3</sup> y trabaja para el circuito de aguas coladas de las Máquinas Papeleras N°1 y N°2. El sedimentador N°2 tiene una capacidad de 90 m<sup>3</sup>, trabaja para el circuito de efluentes de la Planta de Destintado, y las Máquinas Papeleras N°1 y N°2; su objetivo es tratar los efluentes industriales, antes de ser descargados al río Rímac.
- El lodo obtenido de la parte inferior del sedimentador N°2 es bombeado y colectado en cinco (05) pozas de secado de 500 m<sup>3</sup> cada una, las cuales se encuentran sobre suelo directamente. Luego de 6 meses, los lodos secos se retiran y se acopian en el suelo del perímetro de las pozas.
- Se aprecian residuos peligrosos (fluorescentes, trapos impregnados con hidrocarburos, y envases vacíos de insumos químicos y de pintura) que se encuentran dispersos sobre el suelo de la zona de recorte.
- Cuenta con una zona asignada para el acopio de residuos peligrosos, la cual se encuentra a cielo abierto, con piso de concreto, y está parcialmente cercada con malla metálica y un muro de concreto.
- Cuenta con un área de 20 m<sup>2</sup> con piso de concreto para el almacenamiento de los productos químicos; asimismo, como medida de contingencia ante algún derrame cuenta con un contenedor que contiene arena y con equipos de protección personal.
- La planta de fuerza está conformada por los siguientes equipos: un (01) caldero que funciona a Gas Natural Comprimido (GNC), tres (03) calderos en desuso, dos (02) tanques en desuso para el almacenamiento de combustible líquido, y un (01) tanque que se usa como medida de contingencia.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

### Estaciones

N°	Estaciones de Muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
1.	Punto de vertimiento (dentro de las instalaciones de la planta industrial).	8674132	0301492
2.	Río Rímac, a 100 metros (aproximadamente) antes del punto de vertimiento (aguas arriba).	8674317	0301765
3.	Río Rímac, a 100 metros (aproximadamente) del punto de vertimiento (aguas abajo).	8674157	0301320

### Resultados

Cabe resaltar que a la entrega de los resultados de las muestras de efluente, tomados durante la supervisión, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, **06 OCT. 2014**

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental